

12.02

SGPREI



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°772-2022-MPS/A

Sechura, 19 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Que, mediante Informe N°132-2022-MPS-GM-GDS, de fecha 15 de Agosto del 2022, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, para **RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SECHURA, EN MERITO A SU LOABLE TRAYECTORIA PERSONAL Y COMUNITARIA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°141-2022-MPS-GM-GDS/SGPS, de fecha 10 de Agosto del 2022, emitida por la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita se emita acto resolutivo de **Reconocimiento a las 20 personas adultas mayores de Sechura en merito a su loable trayectoria Personal y Comunitaria**, cuyos saberes han permitido la Recuperación, Transmisión Intergeneracional y Promoción de actividades y emprendimientos productivos que contribuyen al desarrollo de nuestra Provincia de Sechura, los mismos que vienen participando en la intervención de Saberes Productivos del Distrito de Sechura.

Que, mediante Informe de Visto, de fecha 15 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda la emisión de Acto Resolutivo para el **Reconocimiento a las 20 personas adultas mayores de Sechura en merito a su loable trayectoria personal y comunitaria**, cuyos saberes han permitido la recuperación, transmisión intergeneracional y promoción de actividades y emprendimientos productivos que contribuyen al desarrollo de nuestra Provincia de Sechura.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de Agosto del 2022, se ordena se proceda a la elaboración y proyección de la Resolución de Alcaldía.

Que, el Artículo 42.1 del Artículo 42° de la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en relación a la incorporación de mayores fondos públicos que estas se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previsto o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: a) las fuentes de financiamiento distintas los Recursos Ordinarios y Recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, d) los recursos financieros distintos a las fuentes de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento.

Que, el artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N°1440, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional”.

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - BRINDAR EL MEREcido RECONOCIMIENTO A LA SRA. MARIA JUSTA IPANAQUE DE FASABI CON DNI 03641953, EN MERITO A SU LOABLE TRAYECTORIA PERSONAL Y COMUNITARIA, en técnicas Artesanales tradicionales: TEXTILERÍA, cuyos saberes han permitido la recuperación, transmisión intergeneracional y Promoción de actividades y emprendimientos productivos que contribuyen al desarrollo de nuestra Provincia de Sechura.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura

(2) Continúa Resolución de Alcaldía N°772-2022-MPS/A



ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Resolución de Alcaldía, sea entregada en acto público, con la difusión que amerita este reconocimiento y felicitación.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta a la Sra. María Justa Ipanaqué de Fasabi, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JEM/Alc.
LLPP/Sec.Gral.



JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO

31 AGO 2022

N° REG: 1569 HORA: 12:02 PM
N° FOLIOS: 02 FOLIOS FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

N° REG: 1569
PASE A: U.G.I.
PARA: publicación en Portal
Web Institucional
FECHA: 31/08/22 FIRMA: [Firma]

